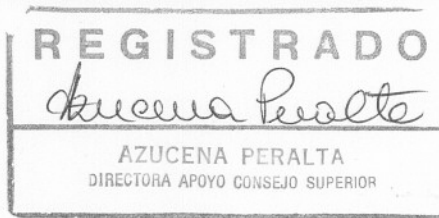




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 25 de junio de 2003.

VISTO la Resolución N° 111/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del alumno Carlos Daniel CHONG ARIAS, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó y aprobó Programación I, plan 1985 por Algoritmos y Estructuras de Datos, plan 1995, aprobando el Complemento II, para dar cumplimiento a la exigencia establecida por Ordenanza N° 764.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de junio de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 111/2002 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 111/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y convalidar el cursado y la aprobación de la materia Programación I y el Complemento II, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 764,



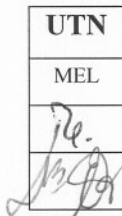
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado




al alumno Carlos Daniel CHONG ARIAS, Legajo N° 5-12411-4, de la carrera Ingeniería en
Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 687/2003



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento